



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; los de interés particular previo al pago de un real, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 69.

Por el Ministerio de la Gobernacion, se comunica á este Gobierno de provincia, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 3 del mes actual en que participa haberse aumentado el 24 de Setiembre último de las Islas Canarias, antes del indulto que les fué concedido por Real orden de 27 del propio mes, los deportados D. Pedro Antrau de Payó, D. Julian Inchansti, D. Tomás Zulonga, D. José Aspe, D. Pedro Artagoitia, D. Ambrosio Bolarran, D. Lucas Galo Odato y D. José Lescud, quebrantando por aquel hecho el mandato que les habia constituido en aquella situacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que inmediatamente se proceda á la detencion y expulsion del territorio español de los referidos sujetos; quando anulado respecto de los mismos el indulto que se les otorgó por la Real orden citada.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que por la Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la detencion de los individuos que se expresan, po-

niéndolos á mi disposicion, en caso de ser habidos.

Leon 26 de Noviembre de 1877.—  
El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Mansilla, apoderado de D. Antonio Sanchez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Hoz, núm. 5, de edad de 68 años, profesion oficial retirado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de arenas auríferas llamada San Lorenzo, sita en término realengo del pueblo de Matarosa, Ayuntamiento de Torono, paraje que llaman los Eiros de Vifuelas, y linda por el N. con las Conderadas, E. con los Eiros de Vifuelas, S. rio Sil, y O. pueblo de Matarosa; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo conocido con el nombre de Redondo, margen izquierda del rio Sil en direccion N., desde cuyo punto se medirán 14 hectáreas aguas arriba del citado rio, de tal modo que en lo posible forme el cauce oja de cada hectárea, ó variando al tiempo de la demarcacion la justa posicion de estas segun los cambios de direccion del rio, formando así el primer grupo de las 14 hectáreas, y para el segundo grupo de las 10 restantes, se tendrá por punto de partida el fijado para las anteriores y se distribuirán aguas abajo del rio Sil en la misma forma que queda determinado para el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Noviembre de 1877.—  
El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

Junta provincial de Instruccion pública.

Desde el dia de mañana, queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros, correspondiente al pasado año económico de 1876-77.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y á fin de que aquélan á percibir en la indicada dependencia el que respectivamente tengan asignado por sí ó por persona legalmente autorizada al efecto, advirtiéndose que tienen opcion al referido aumento de sueldo por el año económico citado, los Maestros y Maestras que ocupan los treinta primeros números de los escalafones respectivos publicados en el Boletín oficial de 24 de Octubre próximo pasado, y los mercederos de D. Florencio Clemente, Maestro que últimamente fué de Villademor de la Vega, á la parte que á su fallecimiento dejó devengado.

Leon 22 de Noviembre de 1877.—  
El Gobernador Presidente, Ricardo Puente y Brañas.—Benigno Reyero, Secretario.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Setiembre último.

Sesion del dia 1.º de Setiembre de 1877.

PRESENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Mora Varona, Redondo y Rodriguez del Valle, de la Comision, y Diputados residentes Sres. Canseco, Ureña y Gutierrez Rodriguez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Lo fué igualmente la distribucion de fondos para el presente mes.

En virtud de Real orden de 14 de Agosto último, se acordó el pago en suspenso, remitiendo el expediente á la aprobacion superior, de los sueldos correspondientes á D. Jacinto Arguñello Rosado, por el tiempo que permaneció en situacion de excedencia, como Director de la Escuela Normal de Maestros.

Producida queja por el Cabildo de la Colegiata de San Isidoro con motivo de la construccion de unos escuadros en el patio del edificio, se acordó manifestar que dichas obras en nada perjudicaban á las capillas, y que se construirán con todas las reglas y precauciones convenientes.

Fué concedida al pueblo de la Ometa, Ayuntamiento de Cabrillaues, la autorizacion que solicita para demandar á los deudores de arriendos de pastos comunes.

Lo fué tambien el establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las especies de tarifa al Ayuntamiento de Villanar.

Se resolvió un incidente promovido por el contratista de carbon vegetal para el Hospicio de Leon, sobre el modo de entenderse la reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real, para el abono del que suministra.

Quedó desestimado un recurso del Ayuntamiento de Izagre sobre el repartimiento de consumos de 1876-77.

Se acordó habilitar en la planta baja del edificio un local con destino á la Caja de Recluta de la provincia.

Fueron aprobadas las cuentas de Agosto del Hospital y Asilo de Leon, y Manicomio de Valladolid.

Se concedieron socorros para la lactancia de niños á Ramon Lopez, de Llamera; Tomasa Gutierrez y Vicente Blanco, de Leon; Manuel Valderrey, de Destriana; y José de Castro Alas, de Castro del Condado; desestimando las instancias de Pascual Carro, de Pradorrey; Gerónimo Perez, de Barciaños; y Juan Alvarez Diaz, de Ferreras.

A la acogida del Hospicio de Leon Francisca Vazquez, le fué concedida licencia para contraer matrimonio y dote de 40 pesetas.

Se acordó decir al Director del Hospicio de Astorga que continúe por administración el suministro de pan cocido, hasta que se le comuniquen órdenes, en vista de un ensayo de amasado que va á hacerse en el de Leon.

Con este motivo se autorizó á la Comisión provincial para que estudie el medio de adquirir con ventaja las harinas, realice el pensamiento de amasar en la casa y dé cuenta del resultado que ofrezca.

Sesion del día 4 de Setiembre de 1877.

PRESENCIA DEL SEÑOR CANSECO.

Con asistencia de los Sres. Mora Varona, Rodríguez del Valle y Rudondo, de la Comisión, y Diputados residentes Sres. Eguizaray y Gutierrez Rodriguez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las liquidaciones de obras ejecutadas en el puente de Orugo y carretera de Leon á Astorga, acordándose el pago de su importe.

Sesion del día 17 de Setiembre de 1877.

PRESENCIA DEL SR. MORA VARONA.

Asistieron, previa convocatoria, los Sres. Rodríguez del Valle y Llamazares, leyéndose el acta anterior, que se aprobó.

Fué concedido á los Ayuntamientos de Oaja de Sajambre y Quintana y Congosto, el establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las especies de consumo.

Lo fué asimismo á las Juntas administrativas de Torrubarrío y La Maján, la autorización para litigar con los arropalarios de pastos comunes.

Se aprobó la cuenta del material de las dependencias del mes de Agosto último.

Concedió permiso á los acogidos del Hospicio de Leon, Marcelo Perez y Martin Leon, para que se matriculen en la Escuela Normal de Maestros; y licencia para contraer matrimonio, con dote de 40 pesetas, á la exposita Apolinaria Blanco.

No correspondiendo á esta provincia el pago de estancias del demente Joaquín Suarez, por tener sus padres la vecindad en Palencia, se acordó ma-

nifestarlo así á la Comisión de dicha provincia.

Se desestimó la prórroga de socorro solicitada por Juan Luna Fernandez, vecino de Cacabelos.

Y por último, se acordó onagener algunos efectos que resultan sin aplicación, de los adquiridos con motivo del viaje de S. M.

Sesion del día 20 de Setiembre de 1877.

PRESENCIA DEL SEÑOR CANSECO.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Mora Varona, Llamazares y Rodríguez del Valle, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Entrada de las proposiciones del Sr. Aldeanueva, Agente en la Corte, para el cobro de créditos atrasados á favor de la Diputación, se acordó autorizarle solo para gestionar este asunto, reservando á la misma la resolución de los demás incidentes que ofrezca.

Para representar á esta provincia en la Exposición regional de Lugo, fué nombrado el Ingeniero D. Juan Bautista Neira.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos por los pintores en el decorado del local que ocupa la Diputación.

Pedido informe por el Sr. Gobernador en la propuesta de arbitrios extraordinarios del Ayuntamiento de Leon, se acordó emitirle favorablemente.

Fueron concedidos socorros de lactancia á Paula Roman, de Villadecano; Ramon del Rio, de Leon; Manuel Aparicio, de Castrocalbon; Gregorio Martinez, de Fuentes de Carbajal; y Timoteo Merino, de El Bargo.

Quedaron de acuerdo con el Comisario de Guerra, fijados los precios de suministros para el mes actual.

Leon 26 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

Administración económica de la provincia de Leon.

#### Cédulas personales.

CIRCULAR.

Segun lo dispuesto en el art. 35 y 1.ª de las disposiciones transitorias de la Instrucción vigente para la administración del Impuesto sobre cédulas personales, los Sres. Alcaldes tienen el deber de advertir por *apercebimiento escrito* á cada uno de los individuos de su distrito municipal obligados á proveerse de dicha cédula y que no lo hayan hecho el día 31 del próximo mes de Diciembre, la necesidad que tienen de hacerlo dentro de los 15 primeros dias de Enero siguiente, si no quieren incurrir en el recargo de un doble de su valor establecido en el art. 47 de la misma Instrucción, que irremisiblemente se les ha de exigir desde el día 16 del mismo mes, y pago de los gastos que origina el procedimiento de apurarlo que deberá emplearse contra los mismos desde 1.º de Febrero inmediato, si dan lugar á que se emplee por excesiva morosidad.

En su consecuencia, y con objeto de evitar las molestias consiguientes, espéro del celo é interés que á los espresados Sres. Alcaldes distingue, se sirvan hacer entender á todos los individuos de su distrito municipal que sea necesario, los perjuicios que se les han de frrogar no recogiendo la cédula personal antes del espresado 31 de Diciembre, así como igualmente cumplir con exactitud las disposiciones citadas y dar cuenta en el tiempo oportuno á esta Administración de la fecha en que hagan las comunicaciones ordenadas ó de que no hubo lugar á ellas.

Leon 22 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cea.

Por acuerdo de la Corporación municipal y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este municipio, para la asistencia facultativa de 16 familias pobres, con el haber anual de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales; podrá tambien el agraciado disponer de 112 avenencias particulares en la capital del distrito sin, las que obtenga en los demás pueblos limitrofes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince dias al Alcalde.

Cea 26 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Norberto Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Sariego.

Habiéndose presentado tanto en este Ayuntamiento como en los inmediatos algunos casos de hidrofobia. La corporación que tengo la honra de presidir con el fin de evitar los perjuicios que esta terrible enfermedad pudiese causar si llega á desarrollarse como se teme, en sesion de 18 del actual acordó, que se ponga boza á todos los perros del municipio concediendo la facultad á todo vecino para matar al que se halle por las calles sin tal requisito.

Y como pudiesen suceder que algun transeunte ignorando esta disposicion, atravesase por el municipio con algun perro sin boza, y en virtud de dicha disposicion fuese sacrificado, para evitar este inconveniente, previa la vénla de V. S. se de merecer se inserte esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia al fin indicado.

Sariego 20 de Noviembre de 1877.—Isidoro Garcia.

D. Gregorio Garcia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hago saber: que todos los propietarios y colonos que administren fincas colindantes con el reguero ó cauce, titulado la Encina, procedan en el término de veinte dias, despues de anunciado el presente edicto en el Boletín oficial á refector dicho cauce de manera que se dé desagüe sin hacer los perjuicios que se están ocasionando en las avenidas de

agua por falta de los propietarios y colonos que no procuran evitar los daños que se están ocasionando por no hacer el cauce ó limpiar del referido reguero; por el presente se requiere para que en el término que se les señala lo verifiquen, pues pasado dicho plazo se revisará por la Junta respectiva, haciendo la limpia de los que no lo hayan efectuado por cuenta de los mismos y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Onzonilla 21 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Por los Ayuntamientos que á continuación se espresan se anuncia hallarse termizado y espuesto al público, el repartimiento de la contribucion de consumos, provinciales, municipales y sal para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Fresnedo.

#### JUZGADOS.

Juzgado municipal de Peranzanes.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Lo que se anuncia al público para que los que gusten presenten sus solicitudes y demás documentos que previene la ley del poder judicial, con advertencia de que pasados los quince dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia se formará la terna que previene la misma.

Peranzanes 15 de Noviembre de 1877.—Manuel R. Peraz.

Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que determina el artículo 15 del decreto de 10 de Abril de 1871.

Páramo del Sil 24 de Noviembre de 1877.—José María Porras Valera.

#### ANUNCIOS.

##### ACEITE DE MAIZ

Se vende á precios arreglados en el almacén de aceite del Puesto de los Huevos. 0-2

##### IMPORTANTE

El Dr. Coñi, reputado especialista en las enfermedades de las vías génito-urinnarias y operador, muy conocido en España y en el Extrangero por sus adelantos, cura las calculosos ó mal de piedra por medio de disolventes químicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas de una á seis en la Fonda del Norte, en Leon. Su habitacion en Madrid, calle de Sevilla, 12, 2.º 0-11

Imprenta de Garzo é hijos.

PASTOS.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	Estension Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMRO DE CABEZAS.						Estacion	Tasacion de los pastos. Pesetas.
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerde.		
Cuadros.	Cabanillas.	133	50	200	300	12	15		14		1198
	Villalbara.	134	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Cascantes.	135	50	300	550	80	10			Todo año	2265
	Cuadros.	138	170	"	500	100	52		90	"	2288
	Santibañez.	137	900	450	600	15	21		35	"	2404
	La Seca.	138	110	300	500	50	24		20	"	2088
	Idem.	139	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Cascantes.	140	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Valsemana.	141	170	235	268	30	11		12	Todo año	1240
	Banuncias.	142	80	"	"	"	"	"	"	"	"
Chozas de Abajo.	Mozóndiga.	143	190	500	"	40	10			Todo año	990
	Banuncias.	144	100	2000	"	150	15			"	3970
	Matueca.	145	80	400	300	40	18			"	1622
	Ruíforco.	146	20	200	"	30	20			Todo año	530
	Villaverde Abajo y Villan. del Arbol.	147	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Riosequino.	148	20	80	"	70	2			Todo año	478
	Valderilla.	149	30	300	200	16	8			"	1062
	Palazuolo.	150	40	600	300	60	24			"	2021
	Pedrun.	151	30	200	300	60	5			"	1370
	Palacio.	152	30	200	200	20	15			"	1210
Garrafe.	Idem.	153	40	300	200	20	15			"	1360
	Matueca.	154	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Abadengo.	155	30	220	300	12	6			Todo año	1130
	Fontanos.	156	10	100	170	25	3			"	712
	Villaverde de Arriba.	157	30	300	20	20	30			"	720
	Garrafe.	158	40	500	300	80	50			"	2090
	Ruíforco.	159	40	350	301	26	17			"	1198
	Manzaneda.	160	30	200	300	30	12			"	1223
	Pedrun.	161	110	200	200	50	3			"	1062
	Idem.	162	20	200	300	50	3			"	1287
Gradefeo.	Fontanos.	163	20	150	250	10	6			"	924
	Idem.	164	20	100	170	25	3			"	712
	S. Feliz, Riosequino, Palazuolo y Villa.	165	480	1030	895	114	94			"	3673
	Manzaneda.	166	20	200	400	30	12			"	1498
	Villaverde de Abajo.	167	20	100	"	60	11			"	629
	Santibañez.	168	80	1500	50	200	20			"	3455
	Valdealcon.	169	80	1300	70	210	7			"	3203
	Garfin.	170	80	2000	150	260	16			"	4439
	Gradefeo.	171	80	1200	50	200	25			"	3025
	Nava de los Caballeros.	172	60	500	70	100	7			"	1453
Gradefeo.	Santibañez.	173	90	1500	80	200	20			"	5530
	Valdeniso.	174	80	1300	66	160	5			"	2935
	Villacido.	175	70	800	40	180	20			"	2280
	Villacido y Villanofar.	176	70	800	50	180	20			"	2305
	Villanofar.	177	60	750	"	190	12			"	2123
	Carbajal.	178	90	1400	"	200	20			"	3180
	San Bartolomé.	179	70	700	"	94	13			"	1572
	Gradefeo, Cascantes, Rueda del Almirante, Villa.	180	2200	4400	380	690	85			"	7890
	Carrizal.	181	30	200	"	30	6			"	424
	Rueda.	182	40	400	"	100	10			"	1140
Riosco de Tapia.	Valponguero.	183	80	1000	"	105	7			"	2053
	Garfin y San Bartolomé.	184	100	2000	"	200	16			"	4094
	Garfin.	185	100	2000	"	200	16			"	4094
	Carbajal.	186	100	1400	"	200	20			"	3180
	San Bartolomé.	187	70	700	"	74	13			"	1472
	Santibañez.	188	100	1500	"	200	20			"	3330
	San Bartolomé, Santibañez y Carbajal.	189	180	1450	125	121	53			"	3504
	Garfin.	190	100	2000	"	200	16			"	4094
	San Bartolomé, Santibañez y Carbajal.	191	"	"	"	"	"			"	"
	Valtuieco.	192	60	600	"	136	12			Todo año	1628
Riosco de Tapia.	Espinosa.	193	30	210	750	210	22			"	3328
	Riosco de Tapia.	194	100	200	700	200	20			Todo año	3130
	Tapia de la Rivera.	195	90	89	100	40	12			"	628
San Andrés del Robanedo.	Parad. S. de Abajo, Trabajo del Cam. y Villalbar.	196	1180	550	250	81	"			"	1855
	Pobladora.	197	120	200	"	80	14		30	"	816
Sartegos.	Sartegos.	198	130	300	100	70	"			"	1050
	Carbajal y Valle.	199	150	300	120	100	15		35	"	1380
Valdefresno.	Carbajal.	200	30	300	80	100	25		35	"	1320
	Santovenia.	201	20	100	50	42	"			"	435
	Villafeliz.	202	30	150	50	00	"			"	475
Valverde del Camino.	Montejes.	203	150	1520	650	139	40			"	6150
	Valverde del Camino.	204	70	750	"	195	26			"	2204
	San Miguel.	205	140	1450	50	170	42			"	3318
Vegas del Condado.	Vegas del Condado.	206	100	400	200	30	20			"	1330
	Castro.	207	100	330	480	38	19			"	1961
	Santa María.	208	170	200	100	80	"			"	950
Vegas del Condado.	Villamayor.	209	80	340	130	36	19			"	1667
	Vegas del Condado.	210	40	410	150	42	28			"	1312
	Cerezalos.	211	100	1000	400	76	30			"	3225
Villadagos.	Villadagos.	212	50	"	450	200	70			"	2495
	Villanova del Arbol y Villaverde.	213	50	400	300	20	15			"	1485
Villaquilambre.	Villasanta.	214	50	500	200	50	20			"	1580
	Villaveva del Arbol y Canaleja.	215	30	300	200	30	15			"	1100

PASTOS.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	Estension Hectáreas.	ESPECIES DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Estacion	Tasacion de los pastos. Pesetas.
				Lanzr.	Cabrío.	Vacabo.	Mayor.	Asnal.	Cerde.		
Villasabariego.	Valle y Villacontilde.	216	30	300	150	90					1275
	Portilla.	217	550	200	150	40	6				849
	Irede y Barrios de Luna.	218	650	250	250	40	6				1161
	Mirantes.	219	750	500	200	80	15				1585
	Irede y Barrios de Luna.	220	280	200	400	90	14				1756
	Vega de Perros.	221	100	450	400	80	6				1486
	Barrios de Luna.	222	360	260	30	40	9				636
	Miñera.	223	50	200	20	20	4				448
	Mora.	224	390	300	200	40	12				1123
	Saguera.	225	440	500	300	50	10				1665
Cabrillanes.	Irede y Barrios de Luna.	226	760	500		100					1125
	Mallo.	227	280	300	100	80	13				1077
	Portilla.	228	30	200	150	40	6				849
	Vega.	229	170	800	54	90	42		34		1621
	Campo.	230	10	100	50	60					550
	Castro.	231	160	150	100	60					700
	Andarrosos.	232	10	300	100	60					850
	Campo.	233	60	100	60	70					600
	Campo de la Lomba.	Follosos.	234	430	300	100	60				840
	Castro.	235	125	200	100	50					700
Láncara.	Rosales.	236	120	300	150	70					1025
	Santibañez de Inicio.	237	20	300	100	90					900
	Inicio.	238	700	200	90	50					675
	Sena.	239	20	340	120	40	18				912
	Rabanal.	240	20	190	60	40	8				572
	Abelgas.	241	50	2000	30	104	51				2924
	Oblanca.	242	120	200	30	25	6				424
	Vegapujin.	243	50	200	100	160	5		15	Todo año	1300
	Villabandín.	244	150	400	160	300	8		30		2350
	Murias.	Rodiceol.	245	10	400	110	105	7		13	
Villanueva.		246	40	400	500	200	14		40		2786
Sabugo.		247	20	300	160	180	6		30		1684
Barrio.		248	90	300	250	450	14		50		3406
Salentinos, Salientes y Velasco.		249	350	100	50	50					475
Matalavilla.		250	190	300	100	60					850
Cuevas, Matalavilla, Palacios, Sosas y Valdeprado.		251	740	200	150	100	2				1063
Idem.		252	240	100	160	150					1100
Idem.		253	450	50	40	60	3				462
Idem.		254	370	50	40	70	2				508
Idem.	255	750	100	150	150	5				1245	
Palacios del Sil.	Villarino.	256	50	60	30	110	1				630
	Cuevas, Matalavilla, Palacios, Sosas y Valdeprado.	257	40	150	100	115	2				983
	Idem.	258	500	150	114	100	2				943
	Idem.	259	40	100	100	70	2				708
	Idem.	260	300	80	100	30	1				484
	Tejedo.	261	70	128	96	128					996
	Salentinos, Salientes y Velasco.	262	280	150	100	60					700
	Cuevas, Matalavilla, Palacios, Sosas y Valdeprado.	263	60	200	100	50					700
	Salentinos, Salientes y Velasco.	264	1500			50					250
	Idem.	265	670	100		40					300
Riello.	Cuevas, Matalavilla, Palacios, Sosas y Valdeprado.	266	465	100	100	150	3				1112
	Omañuela.	267	120	100	30	20	3				267
	Trascastro.	268	150	100	120	20	8				532
	Riello.	269	20	80		30	10				270
	Curueña.	270	50	300	300	160	20				1905
	Salce.	271	60	300	500	200	20				2630
	Omañuela (Ia).	272	300	300	100	60					850
	Bonella.	273	10	150	60	35	3				487
	Trascastro.	274	60	200	50	70					675
	Guisatecha.	275	80	60		13	3				137
Soto y Amio.	Lariego de Arriba.	276	220	60	40	15	3				257
	Idem de Abajo.	277	210	150		30	5				320
	Guisatecha.	278	80	60	13	3					137
	Canales.	279	155	325	155	103	11		22		1315
	Quintanilla.	280	70	223	63	52	6		11		682
	Villayusta.	281	220	609	235	114	8		26		1850
	Canales.	282	240	325	155	103	11		23		1317
	Babia.	283	70	149	104	48	5		13		695
	Lago.	284	160	602	249	130	8		29		2012
	Valdesamario.	Murias de Panjos, Panjos, Valdesamario y Biterra	285	2400	480	2150	320	27		126	
Vegarrienza.	Garuña.	286	40	100	120	45	3				637
	Villadepan.	287	40	200	100	40	3				602
	Cirujales.	288	20	100	40	80	4				416
	Omañon.	289	30	100	30	40	2				408
	Villar de Omaña.	290	10	160	100	100	2				918
	Villaverde.	291	40	70	80	30	2			Todo año	428
	Santibañez de Vegarrienza.	292	15	150	40	60	4				566
	Vegarrienza.	293	30	100	50	60	3				537
	Manzaneda.	294	30	180	100	50	2				688
	Marzan.	295	40	200	100	100	3				962
Villablino.	Sosas de Vegarrienza.	296	55	200	100	90	1				904
	Riosano.	297	1100	81	75	70	6		10		677
	Caboalles de Abajo.	298	380	102	50	91	12		26		804